

Santiago, 16 de diciembre de 2022

Señores accionistas de
Enel Transmisión Chile S.A.
Presente

Ref: Se pronuncia respecto de la conveniencia para el interés social de la operación con partes relacionadas que indica.

Señores accionistas:

En mi carácter de director de Enel Transmisión Chile S.A. (la "Compañía"), y de conformidad con lo dispuesto en los números 5 y 6 del Artículo 147 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas (la "Ley de Sociedades Anónimas"), que impone a los directores la obligación de pronunciarse sobre la conveniencia de una operación con partes relacionadas, por la presente emito mi opinión fundada acerca de la operación cuyos antecedentes expongo a continuación:

I. Antecedentes

En sesión de Directorio celebrada con fecha 9 de diciembre de 2022, se citó a junta extraordinaria de accionistas de la Compañía para el día 30 de diciembre de 2022, a las 10:00 horas, para pronunciarse sobre la operación consistente en el otorgamiento por la Compañía de garantías reales y personales con el objeto de caucionar obligaciones de la matriz Sociedad Transmisora Metropolitana SpA bajo (i) un contrato de crédito en idioma inglés (el "Contrato de Crédito"), sujeto a las leyes del Estado de Nueva York de los Estados Unidos de América, con un conjunto de instituciones financieras locales y extranjeras lideradas por Sumitomo Mitsui Banking Corporation (los "Acreedores"); (ii) un contrato de apertura de línea de crédito para la emisión de cartas de crédito (*LC Facility*); (iii) contratos de derivados (*Hedge Agreements*); (iv) un contrato de cuentas; (v) un contrato de agencia de garantías local; (vi) pagarés y eventuales hojas de prolongación a fin de documentar las obligaciones que emanen del Contrato de Crédito y el *LC Facility*, regidos bajo ley chilena y bajo ley del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América; y (vii) una serie de documentos de financiamiento accesorios al Contrato de Crédito (conjuntamente, los "Documentos del Financiamiento"); con el objeto de financiar la adquisición de acciones de la Compañía bajo la oferta pública de adquisición de acciones cuyo resultado fuera informado por medio de la publicación de un aviso el día 9 de diciembre de 2022 en los periódicos La Nación y El Líbero (ediciones electrónicas), así como también el pago de honorarios, comisiones, costos y gastos relacionados al referido financiamiento y a la materialización de la referida adquisición, ciertos costos operacionales y otros fines corporativos generales (la "OPR").

La OPR se enmarca en la oferta pública de adquisición que efectuaron las compañías Sociedad Transmisora Metropolitana SpA y Mareco Holdings Corp. ("Mareco", y junto con Sociedad Transmisora Metropolitana SpA, denominados los "Controladores"), de conformidad a lo dispuesto en el Título XXV de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores (la "Ley de Mercado de Valores") y en la NCG N°104 de la Comisión para el Mercado Financiero, para el 100% de las acciones emitidas por la Compañía (la "OPA").

Los Controladores comunicaron, el mismo día 9 de diciembre de 2022, el resultado de la OPA, mediante la publicación de un aviso en los periódicos La Nación y El Líbero (ediciones electrónicas), en conformidad con el Artículo 212 de la Ley de Mercado de Valores y las instrucciones emitidas por la Comisión para el Mercado Financiero. También con fecha 9 de diciembre de 2022 se efectuó un canje de acciones, conforme a lo definido en la reforma de estatutos de la Compañía acordada en junta extraordinaria de accionistas de fecha 27 de octubre de 2022, según la cual cada acción actualmente emitida por la Compañía sería canjeada por una Nueva Acción Serie A y 99.999 Nuevas Acciones Serie B. Producto de dicho canje de acciones:

- (i) A Sociedad Transmisora Metropolitana SpA se le asignaron 686.471.638 Nuevas Acciones Serie A, equivalentes al 60% del total de las Nuevas Acciones Serie A emitidas por la Compañía que formaron parte de la OPA, y 114.410.795.680.602 nuevas acciones Serie B, equivalente al 100% del total de las Nuevas Acciones Serie B emitidas por la Compañía que formaron parte de la OPA (las "Acciones STM").
- (ii) A Mareco se le asignaron 457.647.760 Nuevas Acciones Serie A, y no se le asignó ninguna Nueva Acción Serie B.

Con el objeto de financiar, entre otros, la adquisición de las Acciones STM, así como el pago de honorarios, comisiones, costos y gastos relacionados al referido financiamiento y a la materialización de la adquisición de las Acciones STM, ciertos costos operacionales y otros fines corporativos generales, Sociedad Transmisora Metropolitana SpA suscribió con fecha 22 de noviembre de 2022 los Documentos del Financiamiento.

Además de una serie de garantías sujetas a las leyes de la República de Chile suscritas por los Controladores, como una de las condiciones establecidas por los Acreedores a Sociedad Transmisora Metropolitana SpA para garantizar el fiel e íntegro cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas para ella de los Documentos del Financiamiento los Acreedores solicitaron el otorgamiento por parte de la Compañía -- sujeto a la obtención de las aprobaciones corporativas respectivas--, de las siguientes garantías:

- (a) (i) Un contrato de garantía a ser celebrado mediante instrumento privado en idioma inglés y sujeto a las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América; y/o (ii) una escritura pública de fianza sujeta a las leyes de la República de Chile, por el cual la Compañía se constituirá personal, solidaria, irrevocable e incondicionalmente en garante, para caucionar el pago de todas y cada una de las obligaciones de Sociedad Transmisora Metropolitana SpA bajo los Documentos del Financiamiento; y
- (b) Las siguientes garantías sujetas a las leyes de la República de Chile, con el objeto de garantizar el fiel e íntegro cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de Sociedad Transmisora Metropolitana SpA bajo los Documentos del Financiamiento:
 - (i) Prendas sin desplazamiento y prohibiciones de gravar y enajenar sobre los dineros depositados, y las inversiones efectuadas con dichos dineros, en las cuentas de titularidad de la Compañía que al efecto se establezcan en virtud de

los Documentos del Financiamiento;

(ii) Prenda comercial y promesa de prenda comercial sobre los créditos o derechos de que es o sea titular la Compañía bajo los contratos que al efecto se determinen en los Documentos del Financiamiento;

(iii) Mandatos de cobro y promesas de mandato de cobro sobre los créditos o derechos de que es o sea titular la Sociedad bajo los contratos que al efecto se determinen en los Documentos del Financiamiento;

(iv) Endoso de pólizas de seguro de la Compañía, designando a las correspondientes partes garantizadas como asegurados adicionales y al agente de garantías respectivo como beneficiario exclusivo; y

(v) Cualquier otra garantía real o personal, promesa, caución o mandato, de cualquiera naturaleza, que sea requerida por los Acreedores y/o sus partes garantizadas, con ocasión del otorgamiento de los Documentos del Financiamiento.

La OPR constituye una operación con partes relacionadas de aquellas reguladas en el Título XVI de Ley de Sociedades Anónimas, y, por consiguiente, debe sujetarse al procedimiento contemplado en el Artículo 147 de dicha Ley, que exige a los directores pronunciarse respecto de la conveniencia de la operación para el interés social, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el informe del evaluador independiente.

II. Informe de Evaluador Independiente sobre la OPR

Para efectos de dar cumplimiento en la normativa aplicable, el Directorio de la Compañía procedió a designar a Link Capital Partners SpA ("Link Capital"), quien con fecha 13 de diciembre de 2022 emitió un informe (el "Informe") en su calidad de evaluador independiente bajo el número 5° del Artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Para emitir este pronunciamiento, he tenido en especial consideración el Informe del Evaluador Independiente. Dicho informe contiene una descripción de los antecedentes, características y condiciones de la OPR, y un análisis de los efectos y potencial impacto de la OPR para la Compañía y sus accionistas.

En su Informe, Link Capital concluye que la OPR propuesta se ajusta a los precios, términos y condiciones que prevalecen en el mercado y que contribuye al interés social de la Compañía, entre otras, por las siguientes consideraciones:

- (a) La OPA por medio de la cual Sociedad Transmisora Metropolitana SpA efectuó la adquisición de las Acciones STM pone valor a la Compañía, mejorando su relación con sus acreedores directos y beneficiando a sus accionistas a través de la valorización de su inversión, la que, a su vez, ganó en liquidez; y
- (b) Parte del uso de fondos obtenidos con motivo del Financiamiento serán destinados por Sociedad Transmisora Metropolitana SpA a financiar *capex* de largo plazo de la

Compañía, con el objeto de seguir con el desarrollo y fortalecimiento del sector eléctrico.

Asimismo, el Informe establece los criterios para considerar que la remuneración a ser pagada por parte de Sociedad Transmisora Metropolitana SpA a la Compañía como contraprestación al otorgamiento de las Garantías, se ajusta en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalecen en el mercado al tiempo de su aprobación.

Hago presente que no tengo observaciones que formular al Informe.

III. Interés y relación

Soy director de la Compañía, designado en sesión de Directorio celebrada el día 9 de diciembre de 2022, en reemplazo del director señora Claudia Navarrete Campos (quien presentara su renuncia atendido el cambio de controlador de la Compañía, que fuera informado mediante hecho esencial de esa misma), a proposición de los Controladores.

IV. Conveniencia de la operación para el interés social.

Considerando el Informe y los demás antecedentes que he tenido a la vista respecto de la OPR, soy de la opinión de que la misma es beneficiosa para el interés social. Baso mi opinión en las siguientes consideraciones:

- ❑ En el contexto del financiamiento que permitió a Sociedad Transmisora Metropolitana SpA efectuar la OPA y adquirir las Acciones STM, la OPR permite poner en valor a la Compañía, mejorando su relación con sus acreedores directos y beneficiando a los señores accionistas, los que ven valorizada su inversión, la cual ha ganado también en liquidez.
- ❑ Los fondos obtenidos con el financiamiento dejan a la Compañía correctamente apalancada, con una estructura eficiente y consistente con los flujos de caja proyectados.
- ❑ Una parte del uso de fondos percibidos con motivo del financiamiento serán destinados por Sociedad Transmisora Metropolitana SpA a financiar *capex* de largo plazo de la Compañía, enfocado en aumento de vida útil de la infraestructura, así como ampliaciones y desarrollo de nuevas iniciativas. Ello permitirá continuar desarrollando y fortaleciendo el sector eléctrico y la base de activos de la Compañía.
- ❑ Finalmente, se debe considerar que la operación considera el pago por Sociedad Transmisora Metropolitana SpA de una remuneración fija en condiciones de mercado a la Compañía, de carácter anual, a ser calculada sobre el importe garantizado, y que será pagadera mientras se encuentren vigentes las Garantías.

Adicionalmente, estimo que la OPR se ajusta en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalecen en el mercado, por las siguientes consideraciones:

- ❑ Al constituirse la Compañía como deudor de las obligaciones de STM bajo el financiamiento, STM puede acceder a mejores condiciones en el financiamiento, pues para los Acreedores disminuye el riesgo del crédito al estar las obligaciones por la Compañía (que es una sociedad operativa), lo que redundará en tasas a más

largo plazo y más competitivas. Este beneficio para STM se vería retribuido a la Compañía mediante el pago por Sociedad Transmisora Metropolitana SpA de una remuneración fija anual a la Compañía, la cual debe ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalecen en el mercado actualmente, según la normativa vigente.

- ☐ Según concluye el Informe, el pago a la Compañía como contraprestación a la OPR debiese ser del orden de 25-50 bps (ajuste de entre 20 y 25 bps) por *notch de rating*.
- ☐ En esa línea, la remuneración que se propone por el Directorio sea pagada por Sociedad Transmisora Metropolitana SpA a la Compañía, ascendente a US\$4.708.848 anuales, se encuentra en los parámetros establecidos por Link Capital como de mercado para pagos de esta naturaleza.

Sin otro particular, los saluda atentamente,



Juan Ignacio Parot Becker
Director
Enel Transmisión Chile S.A.